



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

29 NOV 2016

333-16

PROYECTO DE ORDENANZA N° /2016

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADJUDICAR INMUEBLES Mza. 578A BARRIO ARGENTINO.

ANTECEDENTES:

Código Civil.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 211-I-79: Código de Edificación y sus modificatorias.

Ordenanza 169-I-79: Código de Planeamiento y sus modificatorias.

Ordenanza 414-CM-94: Ceder en Comodato al Club Deportivo Cruz Del Sur la parcela 19-2-E-M-578.

Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano.

Ordenanza 1458-CM-04: Ceder parcela al obispado Bariloche - Parroquia Virgen de la Medalla Milagrosa para gimnasio y actividades deportivas, recreacionales y culturales.

Ordenanza 1549-CM-05: Resolver redistribución predial y nuevas mensuras manzanas denominadas catastralmente como 19-2-E-578; 579 y 586.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.

Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificatorias.

Ordenanza 2201-CM-11: Declara interés social y autoriza subdivisión simple lote del Barrio Argentino NC 19-2-E-578 Y 19-2-E-579

Resoluciones N° 593, 594, 603, 648, 700, 703, 705, 710-IMTVHS-2012.

Resoluciones N° 235, 230-IMTVHS-2013.

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza 1815-CM-08, su modificación (1977-CM-09, T.U.O. 2070-CM-10), crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; establece sus facultades, patrimonio, recursos y presupuesto. Asimismo la Resolución 1412-I-2010 transfiere al IMTVHS la gestión de la Ordenanza 1594-CM-06: "Creación del Banco de Tierras Municipal".

Mediante la Ordenanza 2201-CM-11 Se declara de interés social el fraccionamiento y redistribución predial de los inmuebles 19-2-E-578-8; 19-2-E-578-9; 19-2-E-578-10 y 19-2-E-578-11 y 19-2-E-579-10; 19-2-E-579-11; 19-2-E-579-12; 19-2-E-579-13; 19-2-E-579-14; 19-2-E-579-15; 19-2-E-579-16; 19-2-E-579-17; 19-2-E-579-18 y 19-2-E-579- 19 y las superficies desafectadas de calle comprendidas obteniendo como resultado de la subdivisión simple los inmueble nomenclatura catastral 19-2-E-578A, Lote 01 a 16 los cuales pasan a integral el Banco de Tierras Municipal.

Dichos inmuebles se encuentran ocupados por grupos familiares que se describen socialmente por formar parte de una familia mayor, de adjudicatarios de viviendas del Barrio Argentino. A lo largo de los años los hijos de los mismos han formado sus propias familias, que impulsados por la escasez de vivienda



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

o la imposibilidad de alquilar una, han construido precarias casillas de madera y/o material. Algunas viviendas son mono ambiente, muchas de ellas deben compartir el baño o poseen baño exterior, los pisos suelen ser de cemento alisado y/o de tierra. El 30% de los grupos familiares están compuestos por una pareja de adultos y menores a cargo. La situación laboral de la mayoría de los adultos hombres se desempeñan en el ámbito de la construcción y las mujeres se desempeñan en el ámbito de la limpieza.

El IMTVHS propende a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, la infraestructura y servicios, que se registran en nuestra ciudad garantizando la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.

En función de la suma necesidad de estas familias de contar con una vivienda digna y seguridad jurídica sobre su dominio que contribuyan a mejorar su calidad de vida es necesario regularizar la situación dominial de las familias allí asentadas y en función de que el IMTVHS se encuentra avocado a la regularización dominial del sector de los inmuebles: Que corresponde adjudicar dichos inmuebles a las familias allí asentadas:

AUTORES: Sr. Intendente Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, Dra. Laura Inés Zannoni,  
Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Marcelo Heraclio Ruival.

El proyecto original N° /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se declara de interés social la regularización dominial del Barrio Argentino conforme Ordenanza N° 06-C-86.

Art. 2°) Adjudicar los lotes comprendidos en el inmueble 19-2-E-578A del Barrio Argentino, que son el resultado del fraccionamiento y redistribución predial aprobado por la Ordenanza N° 2201-CM-11, a los siguientes beneficiarios que a continuación se detallan:

Lote 1: Hunelaf Iván DNI 31.351.040 y Acuña Yessica DNI 34.019.991

Lote 2: Salazar Rebolledo Yohana DNI 35.594.924

Lote 3: López Julio DNI 26.702.983 y Bernal María Elena DNI 28.339.534

Lote 4: Cañumil María Belén DNI 31.939.196

Lote 5: Oyarzo Manuel DNI 25.599.836 y Pope Marcela DNI 27.509.550

Lote 6: Ponce Nancy Verónica DNI 29.604.351 y Gil Sergio Darío DNI 22.027.559

Lote 7: Cañumil Patricia Alejandra DNI 33.685.235 y Velázquez Cañupan José Luis DNI 33.659.872

Lote 8: Quiñehual Esteban Sergio DNI 37.099.785 y Caruso Naya Micaela DNI 35.817.276

Lote 9: Curin Miriam DNI 28.212.998



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Lote 10: Curin María Alejandra DNI 27.489.103

Lote 11: Inostroza Roberto Gabriel DNI 29.604.377 y Jarpa Bello Yesenia Vanessa DNI 92.848.535

Lote 13: Catricheo Julio Cesar DNI 31.351.274 y Sosa Janet Carla Lorena DNI 34.862.389

Lote 14: Inostroza Juan DNI 30.479.527

Lote 15: Curin Eduardo DNI 29.604.261 y Torres Paola del Carmen DNI 30.874.774

Lote 16: Salazar Rebolledo Nancy DNI 30.479.850 e Inostroza Carlos Ariel DNI 27.504.614.

- Art. 3º) La presente adjudicación de inmuebles se efectúa en forma condicionada a la permanencia de los beneficiarios en los mismos a partir de la fecha del pre adjudicación, con prohibición de ceder, alquilar o subalquilar el mismo hasta a la cancelación definitiva del precio del lote.
- Art. 4º) Encomendar al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social la realización de las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 2º y 3º.
- Art. 5º) Facultar al Intendente Municipal a firmar los documentos y a realizar los actos que fueran necesarios para la trasmisión de dominio a favor de los beneficiarios.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
CALLE 101, QUISQUE URBANO  
SAN CARLOS DE BARILOCHE

ING. ENRIQUE JUSTINO GEMUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche